

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios alumnos solicitando autorización para examinarse en la actual convocatoria, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Se han presentado numerosas instancias de alumnos de Bachillerato solicitando, unos, que por tener cumplida la edad de doce años con anterioridad al 31 de mayo próximo pasado y haber aprobado el primer año de plan de 1903, se les convalide el primer año de este plan por el aprobado con arreglo al nuevo; otros, que se les autorice para exa-

minarse en el próximo septiembre del segundo año del nuevo plan; otros, que se les conceda empezar por el plan de 1903, fundándose en que con la edad que tienen terminarían sus estudios a una edad bastante avanzada, y algunos que piden examinarse de asignaturas o ejercicios que le faltan para terminar el Bachillerato universitario; también algunos que pretenden examinarse de asignaturas para obtener el Bachillerato elemental, con el fin de poder ingresar en Academias o Escuelas especiales.

El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede pasar estas peticiones al Consejo, con el fin de que si lo estima procedente se sirva dictar las normas por las que se han de resolver las expresadas instancias:

Visto el expediente de que queda hecho mérito,

Este Consejo entiende que, en efecto, deben dictarse normas con el fin de resolver las numerosas peticiones llegadas a este Ministerio, por lo cual propone se disponga lo siguiente:

1.º Podrán examinarse en la próxima convocatoria de septiembre de dos o más cursos completos del plan de 1903 alumnos que hubieren cumplido la edad de doce años antes del día 15 del corriente mes, fecha que termina el periodo de matrícula.

2.º No podrán verificarse exámenes en la convocatoria próxima de septiembre del segundo año del plan moderno, publicado en la *Gaceta* de 16 del pasado agosto, el cual empezará a regir en el próximo curso académico.

3.º Los alumnos que, cumplidos

los doce años antes de la fecha expresada, hubiesen aprobado el primer año del plan nuevo o estuviesen matriculados de las asignaturas del mismo podrán examinarse de dos o más cursos del plan de 1903, renunciando previamente a la matrícula y derechos de dicho plan.

4.º Podrán examinarse, por última vez, en la convocatoria de septiembre próximo los alumnos a quienes faltan para terminarlo una o dos asignaturas del Bachillerato elemental, o algún ejercicio del extinguido Bachillerato universitario.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de septiembre de 1933.—P. D., Santiago Pi y Suñer.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 septiembre 1933.)

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Contribución territorial.—Riqueza rústica.

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general de la Nación para el año 1934, a saber: 17.636.312 pesetas de riqueza imponible, la que aplicado el coeficiente, que se eleva a 18'56 y 22'300.170 por 100 da una contribución de 3.779.636 pesetas, o sean 3.258.306 pesetas por cupo del Tesoro a los tipos de 16 y 19'224.285 por 100 y 521.330 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, más 325.830'60 pesetas del 10 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro.

1 DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	2 RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			5 CONTRIBUCION Coeficiente por ciento: Por cuota del Tesoro.... 16 Por recargo del 16 por ciento.... 2'56 Total... 18'56	6 10 por 100 de recargo transitorio	7 Suma del total anterior y el recargo transitorio	8 AUMENTOS		9 Suma las cantidades señaladas en el Repartimiento y los aumentos	11 BAJAS		13 Suma las bajas.	14 Cantidad porque ha de contribuir cada pueblo.
	Rústica	Pecuaría.	TOTAL				por el... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente.	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.		por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración	por el... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior.		
SECCIÓN SEGUNDA Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder del 19.224'285 por 100.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Acedillo.....	20191'25	2570	22761'25	5075'80	437'56	5513'36	355'69	»	5869'05	»	»	»	5869'05
Adrada de Haza.....	22541'25	1093'75	23635	5270'06	454'36	5724'42	295'24	»	6019'66	»	»	»	6019'66
Agés.....	15471'25	2466'25	17937'50	4000'09	344'83	4344'92	134'95	»	4479'87	»	»	»	4479'87
Aguas-Cándidas.....	17660'80	1696'25	19357'05	4316'66	372'12	4688'78	186'14	»	4874'92	»	»	»	4874'92
Aguilar de Bureba....	14845	1432'50	16277'50	3629'91	312'93	3942'84	191'41	»	4134'25	»	»	»	4134'25
Aguilera (La).....	49735	2392'50	52127'50	11624'54	1002'13	12626'67	2433'78	»	15060'45	8136'54	»	8136'54	6923'91
Albillos.....	32496'30	2933'75	35430'05	7900'97	681'13	8582'10	283'45	»	8865'55	»	»	»	8865'55
Alcocero.....	11822'50	983'75	12806'25	2855'82	246'18	3102	103'12	»	3205'12	»	»	»	3205'12
Alfoz de Bricia.....	16280'73	6523'75	22804'48	5085'44	438'39	5523'83	209'62	»	5733'45	»	»	»	5733'45
Alfoz de Santa Gadea..	6771'25	2253'75	9025	2012'70	173'49	2186'19	246'12	»	2432'31	»	»	»	2432'31
Ameyugo.....	38122'50	2233'75	40356'25	8999'60	775'82	9775'42	992'31	»	10767'73	»	»	»	10767'73
Anguix.....	30530'08	2938'75	33468'83	7463'70	643'42	8107'12	402'36	»	8509'48	»	»	»	8509'48
Arandilla.....	30980'83	3437'50	34418'33	7675'40	661'66	8337'06	613'86	»	8950'88	»	»	»	8950'88
Arauzo de Miel.....	32347'50	3848'75	36196'25	8071'90	695'84	8767'74	347'37	»	9115'11	»	»	»	9115'11
Arcos.....	55082'50	5326'25	60408'75	13471'40	1161'32	14632'72	556'84	»	15189'56	»	»	»	15189'56
Arenillas Riopisuerga..	55235'26	6751'08	61986'34	13823'15	1191'63	15014'78	481'70	»	15496'48	53'80	»	53'80	15442'68
Arija.....	6451'55	1338	7789'55	1737'15	149'75	1886'90	56'25	»	1943'15	»	»	»	1943'15









1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Villarmero.....	18651'25	1203'75	19855	4427'70	381'70	4809'40	162'65	>	4972'05	>	>	>	4972'05
Villasandino.....	188166'56	6870	195036'56	43493'50	3749'43	47242'93	2595'65	>	50838'58	>	>	>	50838'58
Villasidro.....	14631'25	1286'25	15917'50	3549'60	306	3855'60	127'60	>	3983'20	>	>	>	3983'20
Villasilos.....	56666'25	2518'75	59185	13198'35	1137'79	14336'14	732'78	>	15068'92	>	>	>	15068'92
Vill-tuelda.....	29206'77	1541'25	30748'02	6856'85	591'13	7447'98	578'80	>	8026'78	>	>	>	8026'78
Villavedon.....	27885'34	3360	31245'34	6967'75	600'67	7568'42	409'50	>	7977'92	>	>	>	7977'92
Villaverde del Monte...	17813'75	3281'25	21095	4704'20	405'54	5109'74	246'70	>	5356'44	>	>	>	5356'44
Villaverde Mogina....	26228	2388'75	28616'75	6381'55	550'14	6931'69	228'75	>	7160'44	>	>	>	7160'44
Villaverde Peñahorada.	26672'90	3027'50	29700'40	6623'25	570'97	7194'22	232'60	>	7426'82	>	>	>	7426'82
Villaveta.....	40162'50	1748'75	41911'25	9346'25	805'72	10151'97	527'10	>	10679'07	>	>	>	10679'07
Villavieja.....	47939'88	1191'25	49131'13	10956'30	944'51	11900'81	614'68	>	12515'49	>	>	>	12515'49
Villayero Morquillas..	22737'50	2157'50	24895	5551'60	478'59	6030'19	198'30	>	6228'49	>	>	>	6228'49
Villazoque.....	34401'23	1977'50	36378'73	8112'50	699'36	8811'86	300'05	>	9111'91	>	>	>	9111'91
Villegas.....	27097'50	1582'50	28680	6395'65	551'35	6947	399'40	>	7346'40	>	>	>	7346'40
Villorjo.....	11737'50	1242'50	12980	2894'55	249'53	3144'08	102'35	>	3246'43	>	>	>	3246'43
Villorobe.....	8385'50	4026'25	12411'75	2767'85	238'61	3006'46	73'15	>	3079'61	>	>	>	3079'61
Villusto.....	17960'50	1670	19630'50	4377'60	377'38	4754'98	171'60	>	4926'58	>	>	>	4926'58
Vizcainos.....	4985'50	1935	6920'50	1543'25	133'04	1676'29	43'50	>	1719'79	>	>	>	1719'79
Yudego y Villandiego..	26442'99	1687'50	28130'49	6273'15	540'78	6813'93	230'60	>	7044'53	1641'66	>	1641'66	5402'87
Zael.....	14538'75	3573'75	18112'50	4039'10	348'20	4387'30	201'50	>	4588'80	>	>	>	4588'80
Zalduendo.....	9223'75	2448'75	11672'50	2602'95	224'39	2827'34	80'45	>	2907'79	>	>	>	2907'79
Zarzos de Riopisuerga.	16701'25	1863'75	18565	4140	356'90	4496'90	218'20	>	4715'10	>	>	>	4715'10
Zazuar.....	33040'50	1207'22	34247'72	7637'30	658'38	8295'68	2063'25	>	10358'93	>	>	>	10358'93
Zuñeda.....	19473'51	2030'50	21504'01	4795'40	413'40	5208'80	305'40	>	5514'20	>	>	>	5514'20
Valtierra (agregado a Melgar de Fernamental).....	7093'10	2205'50	9298'60	2073'60	178'77	2252'37	61'90	>	2314'27	>	>	>	2314'27
Añastro (agregado a Condado de Treviño).....	14471'55	1211	15682'55	3497'30	301'48	3798'78	126'20	>	3924'98	>	>	>	3624'98
Terradillos de Sedano (agregado a Nidagüela).....	8870'50	1826	10696'50	2385'37	205'63	2591	77'40	>	2668'40	>	>	>	2668'40
<b>Total.....</b>	<b>11977336</b>	<b>1560444</b>	<b>13537780</b>	<b>3018948</b>	<b>26025110</b>	<b>327920210</b>	<b>20391050</b>	<b>&gt;</b>	<b>348314260</b>	<b>104516'44</b>	<b>&gt;</b>	<b>104516'44</b>	<b>2378626'16</b>

**RESUMEN**

Suma la 1.ª sección	3077541	420991	4008532	760688	65576'5	826261'50	76660'50	>	90'925	26472'81	>	26472'81	876152'19
Suma la 2.ª sección	11977336	1560444	13537780	3018948	26025110	327920210	20391050	>	348314260	104516'44	>	104516'44	3378626'16
<b>Total general.</b>	<b>15654877</b>	<b>1981435</b>	<b>17636312</b>	<b>3779636</b>	<b>325830'60</b>	<b>4105466'60</b>	<b>280601</b>	<b>&gt;</b>	<b>4386'67'60</b>	<b>130989'25</b>	<b>&gt;</b>	<b>130989'25</b>	<b>4255478'35</b>

Burgos 9 de septiembre de 1933. —El Administrador, Nicolás S. de Trujada.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Lerma.**

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta y pública subasta en este Juzgado y simultáneamente en el de Madrigalejo del Monte, para el día 13 de octubre y hora de las once de su mañana, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se expresarán; los cuales aparecen embargados en sumario por robo, contra Pedro Tomé Rubio, vecino de Madrigalejo del Monte, bajo las condiciones siguientes: los bienes se venderán separadamente, que no existan títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, guardándose las demás formalidades de ley.

\*Fincas que se subastan, radicantes en Madrigalejo del Monte.

Una tierra en Carredonda, donde dicen La Brega, de cinco celemines, linda N. y demás aires arroyo, tasada en 100 pesetas.

Otra en Los Arroyos de la Poza,

de seis celemines, linda N. José Martín, S. y E. arroyo y O. Julián Martínez, en 100

Otra al Camino las Serranas, de cuatro celemines, linda N. y O. cárcavos, S. camino, y E. reguero, en 50.

Otra al Pecho, de seis celemines, linda N. Martiniano Diez, S. Joaquin García, E. Chotal y O. Valentin Ausin, en 50.

Otra al Borro, de cuatro celemines, linda N. linde, S. arroyo, E. Valentin Lara y O. herederos de Higinio Azofra, en 50.

Otra en Valde Burgos, de cinco celemines, linda N. Luis Hernando, S. Domingo Abad, E. carretera y O. cárcavos, en 50.

Una huerta en Los Pozos de Abajo, de dos celemines, linda N. arroyo, S. eras de Rabadillo, E. Joaquin García y O. Martiniano Diez, en 100.

Una tierra en La Quesada, de 20 celemines, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Daniel Cájudo y O. Teodoro Arlanzón, en 80.

Otra en Valde la Carrera, de doce celemines, linda N. carril, S. ejidos, E. Daniel Arlanzón y O. Victoriana Abad, en 100.

Otra en Carreespinosa, de seis celemines, linda N. cabeceras, sur Benito García y E. Antonio Arlanzón, en 40.

Otra al Canto de la Muñeca, de cinco celemines, linda N. camino, S. río, E. Isidoro Lara y O. Medardo Arlanzón, en 40.

Otra al Pecho de Cuesta Soto, de seis celemines, linda N. camino, S. León Hernando, E. de Ma frugal y O. Teodoro Arlanzón, en 50.

Otra al Camino de Hontoria, de cinco celemines, linda N. Joaquin García, S. Agustín Lara, E. camino y O. cañada, en 40.

Otra al Camino de Hontoria, de ocho celemines, linda N. camino, S. Feliciano Quintana, E. cabeceras y O. cañada, en 60.

Otra a la subida del Cerro, de ocho celemines, linda N. Marcos Camarero, S. Joaquin García, este baldíos y O. Valentin Lara, en 50.

Otra en Ladera de la Aisa, de seis celemines, linda N. Josefa Moral, S. Camino de la Aisa, E. Miguel Abad y O. Feliciano Quintana, en 40.

Otra en La Rosa, de cuatro celemines, linda N. camino, S. Josefa Moral, E. Valentin Lara y O. Josefa Moral, en 30.

Dado en Lerma a 15 de septiembre de 1933. —Gervasio Méndez. — Por su mandado, Corentino Gómez.

**Anuncios Oficiales**

*Junta vecinal de Villagalijo.*

El día 30 del corriente, y hora de las diez de su mañana, según acuerdo de esta Junta vecinal de mi presidencia, tendrá lugar en la casa consistorial (Villagalijo), la subasta ordinaria de 70 hayas, bajo la tasación de 1.401 pesetas, sitas en el monte Dehesa-Valles, publicado en

el BOLETIN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 9 de agosto próximo pasado, y cuyo acto será presidido por el Presidente de la Junta o un Vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario accidental de ésta.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 173, de 29 de julio del ejercicio en curso y al de las económico-administrativas de esta Junta.

Caso de que quedase desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente el día 7 del próximo mes de octubre, a la hora y condiciones indicados.

Villagalijo 19 de septiembre de 1933. —El Presidente, Alberto Gómez Espinosa.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real Orden de 2 de Diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al ... **3'50** por 100.  
A seis meses al **3'60** por 100  
A un año al ... **4** por 100